

del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendidos entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Pasarón de la Vera, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de enero de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo (Madrid).

RESOLUCION de la VII Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «7-ML-204 Nueva carretera de acceso al aeropuerto de Melilla, correspondiente al término municipal de Melilla.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa, de las obras «7-ML-204 Nueva carretera de acceso al aeropuerto de Melilla, correspondiente al término municipal de Melilla, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo, de 26 de abril de 1957, señalar el día 27 de febrero actual a las nueve horas, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para ello, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de Foritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, y de un Notario, si así lo estimaran oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el lugar para el que se les cita deberán presentar la solicitud de propiedad de la finca o de constitución del derecho, con la misma ostente, así como el recibo de la contribución territorial.

Los propietarios afectados, que se relacionan a final, deberán acudir el mencionado día y hora en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, avenida del Teniente General García Valino, número 1, Melilla, para su inscripción posterior al lugar de las obras, objeto de expropiación.

La relación de fincas con expresión de sus propietarios, es como sigue:

Finca número 2.—Don Serafín Galdames.
Finca número 3.—Don Enrique y doña Alicia Navarro Carrillo y doña Concepción, doña Encarnación, doña Margarita, doña Carmen, don Tomás y don Antonio Carrillo Caparrós.

Málaga, 2 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe.—800-E.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Dique de abrigo en el puerto de Fuengirola».

En sesión de la Comisión de 30 de enero de 1970 se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Dique de abrigo en el puerto de Fuengirola», de la provincia de Málaga, a «Construcciones Ojeda, S. A.», en la cantidad de setenta y cuatro millones cuatrocientas mil pesetas (74.400.000 pesetas), con una baja de 25.511.181,65 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Dragado en el puerto de Barbate de Franco primera etapa».

En sesión de la Comisión de 30 de enero de 1970 se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Dragado en el puerto de Barbate de Franco, primera etapa», de la provincia de Cádiz, a don Faustino López Pablo en la cantidad de siete millones ciento catorce mil pesetas (7.114.000), con una baja de 3.832.943,17 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Espigón para embarcaciones menores en el puerto de Cambrils».

En sesión de la Comisión de 30 de enero de 1970 se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Espigón para embarcaciones menores en el puerto de Cambrils» de la provincia de Tarragona, a don Fernando Duca Alcalá en la cantidad de cuatro millones ochocientos noventa mil pesetas (4.890.000), con una baja de 9.135,45 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ampliación del espigón para la contención de arenas en el puerto de Peñíscola».

En sesión de la Comisión de 30 de enero de 1970 se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del espigón para la contención de arenas en el puerto de Peñíscola» de la provincia de Castellón, a don Luis Batalla Romero en la cantidad de tres millones setenta y dos mil ciento noventa pesetas con noventa céntimos (3.072.190,90).

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ampliación de varadero del Puerto de Santa Eugenia de Riveiras».

En sesión de la Comisión de 30 de enero de 1970 se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del varadero del puerto de Santa Eugenia de Riveiras» de la provincia de La Coruña, a don Segundo Rodríguez Fernández en la cantidad de tres millones diecinueve mil novecientas noventa pesetas (3.019.990), con una baja de 499,08 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Presidente, Rafael Montiel.